DIPUTACION PROVINCIAL ARCHIVO BIBLIOTECA BURGOS

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1998	**Viernes 9 de enero**	**Número 5**

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 9 de diciembre de 1997. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

11313.–4.417

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090043347295	E RUBIA	06574835	PEDRO RODRIGUEZ	14.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043281545	E BORJA	14871642	BILBAO	07.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090401377094	J VILLANUEVA	14891748	BILBAO	31.10.97	40.000		RD 13/92	048.
090043344245	R CARDENAL	30567479	BILBAO	09.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043344737	S LOPEZ	20178918	SESTAO	09.11.97	5.000		RD 13/92	094.1B
090043345080	A KAME	X0956138M	BURGOS	15.10.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043298156	C ESCUDERO	13166578	BURGOS	03.11.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043302718	R IGLESIAS	45417543	FUENTEMOLINOS	10.09.97	50.000		RDL 339/90	060.1
090043302720	R IGLESIAS	45417543	FUENTEMOLINOS	10.09.97	75.000		RDL 339/90	061.4
090043281028	DICOBUR S L	B09267758	VILLALBILLA BURGOS	19.10.97	135.000		LEY30/1995	
090043273020	M ARRISQUETA	22733212	VILLARCAYO	06.10.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090043274097	L GUTIERREZ	71340452	ESCAÑO	06.11.97	5.000		RD 13/92	094.1B
090043369035	ZURBARAN CATORCE SL	B79082947	MADRID	01.11.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043303000	J PRIETO	50298803	MADRID	29.10.97	20.000		RDL 339/90	061.3
090043342261	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	07.11.97	35.000		RDL 339/90	061.3
090043363460	TRANSPORTES GUTIERREZ S A	A46080750	ALBUIXECH	06.11.97	25.000		RD 13/92	013.1
090401371456	A FERNANDEZ	12174967	VALLADOLID	20.10.97	30.000		RD 13/92	050.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo

caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 9 de diciembre de 1997. – El Jefe de la Unidad de Sanciones, José Luis León Morrondo.

11314.–4.702

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART°
090042924096	J LEBARIO	30555890	BILBAO	15.05.97	10.000		LEY30/1995	
090043360342	J TABOAS	35508808	BILBAO	05.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090043360366	J TABOAS	35508808	BILBAO	05.11.97	2.000		RDL 339/90	059.3
090401346360	A CAPELASTEGUI	72237741	DURANGO	23.07.97	30.000		RD 13/92	048.
090043273380	R FERNANDEZ	14873412	QUINTANILLA DEL RE	08.10.97	10.000		LEY30/1995	
090043237325	V MARTINEZ	16214519	MIRANDA DE EBRO	27.07.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
090100473367	J MELERO	22680656	MIRANDA DE EBRO	17.04.97	10.000		LEY30/1995	
090043217429	L AGUILAR	13010598	VILLALBILLA BURGOS	27.07.97	25.000		RDL 339/90	061.3
090043351626	J GOMEZ	13277677	VILLARCAYO	28.09.97	15.000		RD 13/92	117.1
090042928685	J PEREZ	40270186	GIRONA	05.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
090042928521	J PEREZ	40270186	GIRONA	23.05.97	25.000		RD 13/92	013.1
090100473550	M KARIM	X1283302V	GRAÑEN	12.05.97	10.000		LEY30/1995	
090401344430	M PASCUA	07872449	MADRID	11.07.97	20.000		RD 13/92	050.
090043235754	A LASA	72440007	LEGAZPIA	12.07.97	10.000		LEY30/1995	
090042759966	TRANSPORTES USABIAGA HERMA	B31096282	ORDIZIA	31.10.96	10.000		RDL 339/90	061.1
090042958987	FELIPE MAESTRO SL	B46786760	RIBA ROJA DE TURIA	13.06.97	25.000		RD 13/92	013.1
090043236709	J DOMINGUEZ	11960459	VALENCIA	25.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090043236692	J DOMINGUEZ	11960459	VALENCIA	25.07.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090401364713	J MENA	19861784	VALENCIA	10.10.97	30.000		RD 13/92	048.
090043280577	J MENA	19861784	VALENCIA	10.10.97	5.000		RDL 339/90	059.3
090042726808	PRADOCAR SL	B01139039	DURANA	10.12.96	10.000		LEY30/1995	

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Christina Elaine Braden (4989), nacional de Estados Unidos, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de octubre de 1997, por la que se deniega la exención de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Estados Unidos Christina Elaine Braden (N.I.E. X-2376309-H), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.– La ciudadana extranjera de referencia solicita la exención del requisito de visado fundamentada en querer realizar un curso de español y simultanear sus estudios con la actividad deportiva como jugadora de baloncesto del equipo «Aluminios Tizona» del Club Baloncesto Ciudad de Burgos.

2.– Practicada información por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, de la misma se desprende que no concurre ninguno de los motivos o razones establecidos en la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, para la concesión de la solicitud indicada.

Fundamentos de derecho:

1.– El Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece en su artículo 56.8 que el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia.

2.– El número 9 del citado artículo 56 y el artículo segundo de la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, posibilitan excepcionalmente la exención de visado por motivos de interés público, humanitarios, de colaboración con la justicia o de atención sanitaria, motivos que no concurren en el presente caso.

3.– De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto, puntos 1 y 4, de la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, y en la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, corresponde a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas resolver sobre las solicitudes de exención de visado.

En atención a las circunstancias concurrentes, esta Subdelegación del Gobierno acuerda proponer la denegación de la exención del requisito de visado a la ciudadana nacional de Estados Unidos Christina Elaine Braden».

Burgos, a 3 de diciembre de 1997. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

11101.– 5.415

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Estados Unidos Christina Elaine Braden (4989), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 17 de octubre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Estados Unidos Christina Elaine Braden (N.I.E. X-2376309-H), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.– Con fecha 17 de septiembre de 1997, la ciudadana extranjera de referencia presentó en la Comisaría Provincial de Policía de Burgos solicitud de permiso de residencia, fundamentada en querer realizar un curso de español y simultanear sus estudios con la actividad deportiva como jugadora de baloncesto del equipo «Aluminios Tizona» del Club Baloncesto Ciudad de Burgos.

2.– Con fecha 13 de octubre de 1997, el Delegado del Gobierno en Castilla y León dictó resolución por la que se deniega a la interesada la exención del requisito de visado previo a la obtención de la tarjeta solicitada, al no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

Fundamentos de derecho:

1.– Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.– De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.8 del Real Decreto citado, el extranjero que solicite permiso de residencia y carezca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación de visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana estadounidense Christina Elaine Braden, el permiso de residencia solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que a la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 3 de diciembre de 1997. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

11102.– 5.415

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de la República Dominicana Evangelina Florián Méndez (4937), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de noviembre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de la República Dominicana Evangelina Florián Méndez (N.I.E. X-1756806-C), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.– Con fecha 5 de agosto de 1997, la empresa Cipriano Pérez Bujo, sita en calle Arenal número 113-3.º izq., de Miranda de Ebro (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo establecido en la Sección Quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2.– La Dirección Provincial citada, por resolución de 22-9-1997, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado, por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como demandantes de empleo para cubrir puestos de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante y por falta de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1.– Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.– Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana nacional de la República Dominicana Evangelina Florián Méndez, el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 25 de noviembre de 1997. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10870.– 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Brasil Jorcenice Barbosa (4826), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de septiembre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Trinidad de la Iglesia Blanco para la ciudadana nacional de Brasil Jorcenice Barbosa (N.I.E. X-2335980-P), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1.– Con fecha 20 de junio de 1997, dicha empresa, sita en calle Pablo Casals, número 28-6.º B, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunicatarios en el año 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5-2-97).

2.– La Dirección Provincial citada, por resolución de 25-8-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1.– Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.– Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana brasileña Jorcenice Barbosa.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 26 de noviembre de 1997. – El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10871.– 3.000

Habiendo resultado imposible notificar en el domicilio del interesado, el acuerdo adoptado por el Subdelegado del Gobierno con fecha 10 de septiembre de 1997, se procede ahora, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar el mismo mediante edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El acuerdo ordena la continuación del expediente de ejecución de la sanción impuesta a don Ambrosio Pérez García por resolución de fecha 9 de octubre de 1996 y en cuantía de 50.005 pesetas, por incumplimiento de las condiciones impuestas para el mantenimiento de la suspensión, quedando ésta sin efecto y debiendo proceder al pago de la multa en la forma y plazos establecidos en la resolución sancionadora, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Burgos, 15 de diciembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

11489.– 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

– Iniciación del procedimiento sancionador número 749/97 formulado a don Jorge Miguel Pérez, con Documento Nacional de Identidad 13.167.181, con domicilio en calle Málaga, 2-4, 2.º B, de Burgos. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta y cinco mil pesetas (55.000 pesetas).

Burgos, 16 de diciembre de 1997.– El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

11490.– 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Luzdary Pereira Izquierdo (4818), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de noviembre de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Luzdary Pereira Izquierdo (N.I.E. X-1747532-S), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. – Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 23 de octubre en la referida Comisaría, tras ser citada de comparecencia en el club-hostal «Titánic», sito en carretera Madrid-Irún Km. 209, término municipal de Villalmanzo (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte no figura sello de entrada en España, habiendo sido archivada su solicitud de permiso de trabajo y residencia el 20-8-97, y no acreditar medios económicos provinientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. – Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. – Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. – Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba

su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años a la ciudadana nacional de Colombia Luzdary Pereira Izquierdo, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 11 de diciembre de 1997. – El Subdelegado de Gobierno, Víctor Núñez García.

11454.– 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Neuzete Teodoro da Silva (4996), nacional de Brasil, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 27 de octubre de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil Neuzete Teodoro da Silva (N.I.E. X-2078530-C), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. – Encontrarse ilegalmente en España al haber sido detenida el pasado día 14 de octubre en el tren número 280 que realiza el trayecto La Coruña-San Sebastián, tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada en el espacio Schengen por el puesto fronterizo de Porto (Portugal) de fecha 24-12-95 y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2. – Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. – Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. – Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años a la ciudadana brasileña Neuzete Teodoro da Silva, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 11 de diciembre de 1997. – El Subdelegado de Gobierno, Víctor Núñez García.

11455.– 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Lyudmila Silvestrova (4576), nacional de Ucrania, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 30 de octubre de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Ucrania Lyudmila Silvestrova (N.I.E. X-2289007-R), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. – Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 14 del actual en el club-hostal «Jaig», sito en carretera Burgos-Soria término municipal de Revillarruz (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura una diligencia de salida obligatoria de fecha 11-4-97 dándose un plazo de quince días para abandonar el país, al haberle sido denegada una prórroga de estancia, sin que hasta la fecha se haya producido dicha salida, y no acreditar medios económicos provinientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. – Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. – Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. – Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años a la ciudadana nacional de Ucrania Lyudmila Silvestrova, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 11 de diciembre de 1997. – El Subdelegado de Gobierno, Víctor Núñez García.

11456.– 4.275

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos hace saber:

Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado se ha dictado la siguiente:

Sentencia. – En la ciudad de Burgos, a 3 de diciembre de 1997. – La Ilma. Sra. doña María Begoña González García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, habiendo visto los presentes autos número 289/1997, promovidos por don Jesús Pacheco Domínguez, dirigido por el Letrado don José Antonio Fernández Barrio y en su representación al Procurador don Enrique Sedano Ronda, contra don José Daniel Pascual Carbonero y doña María Mercedes Bobadilla Fuente, emplazados por Edictos declarados en rebeldía en este procedimiento; y,

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos jurídicos .....

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en nombre de don Jesús Pacheco Domínguez, contra don José Daniel Pascual Carbonero y doña María Mercedes Bobadilla Fuente, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, ordenando a los demandados a que dejen a la libre disposición del actor la vivienda de su propiedad, sita en avenida Casa La Vega, número 35 8.º D, de Burgos, con los apercibimientos legales caso de no hacerlo, así como debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cantidad reclamada de 200.784 pesetas, más las rentas vencidas y no pagadas hasta la fecha de la sentencia, que conforme obra en el acta del juicio hace un total de 433.284 pesetas, incrementadas con los intereses legales correspondientes. Y todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma previsto en el artículo 769 de la L.E.C., dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. – E./ B. González García. – Rubricado.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 16 de diciembre de 1997. – La Secretaria (ilegible).

11491.– 6840

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 231/1997 promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Viveros del Cantábrico, S.A., en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 4 de marzo próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 28.500.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de abril próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 4 de mayo próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. – No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda subasta, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. – Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta número 1.065, clave 18, el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. – Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición 2.ª de este edicto.

4. – Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. – Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el días y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. – De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

– Planta baja o local comercial situado a la mano izquierda entrando en la casa número 2, de la plaza de Logroño hoy denominada plaza del Rey. Tiene una superficie aproximada de 127,100 m.2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 3.742, libro 447, folio 23, finca 1.309.

Dado en Burgos, a 9 de diciembre de 1997. – E./ La Magistrada Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

11492.– 9.500

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 115/1996, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de don Tomás Antón Calvo contra don Agapito Gómez Martínez, representado por el Procurador señor don César Gutiérrez Moliner en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días y precio del 75% de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. – Finca sita en la calle Palacio de Roa de Duero (Burgos), número 3 catastral y 9 de policía. La superficie de la parcela considerada es de 575 m.2 con una línea de fachada de 24,50 m. y un fondo medio de 23,50 m. Tasada en 6.409.494 pesetas.

2. – Finca sita en la calle Barrio Chico, señalada catastralmente con el número 15 en la localidad de Torrelara (Burgos). La superficie catastral de jardín es de 103 m.2, y ocupa en planta por la vivienda de 102 m.2, y el cobertizo tiene una superficie de 139 m.2. Tasada en 8.000.000 de pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en avenida Generalísimo, sin número, el próximo día 10 de febrero a las 12,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. – El tipo de remate será de 4.807.121 pesetas, la primera de las fincas y 6.000.000 de pesetas, la segunda de las fincas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. – Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20% del tipo del remate.

3. – Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando junto a aquél, el resguardo de ingreso del 20% del tipo del remate.

4. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. – No existen en Secretaría los títulos de propiedad, ni certificación del registro.

6. – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. – Para el supuesto de que resultare desierta la segunda subasta, se señala para que tenga lugar la tercera el próximo 10 de marzo, a las 12,30 horas en las mismas condiciones que la segunda y sin sujección a tipo.

En caso de no poder celebrarse alguna subasta en el día y hora señalado, se celebrará el día siguiente hábil.

Dado en Burgos, a 3 de diciembre de 1997. – El Magistrado Juez (ilegible). – El Secretario (ilegible).

11493.– 7.600

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 358/96, a instancia del Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Banco Urquijo, S.A., frente a don Juan Manuel Manzanares Pascual y doña Margarita Suárez Pérez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de febrero de 1998, a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 9 de marzo del año 1998, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 15 de abril de 1998 a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º – Que para tomar parte en la 1.ª ó 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º – Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º – Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º – Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º – De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, que-

darán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º – Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º – Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10. – Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

– Turismo marca Mercedes Benz, modelo 280 GE, propulsión gasolina, cilindrada 2.746, matrícula SG-1964-G, propiedad de don Juan Manuel Manzanares Pascual. Tasado en 731.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 15 de diembre de 1997. — El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García. — El Secretario, José Luis Gallo Hidalgo.

11494. — 11.020

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Piedad, doña Sara, don José, don Rafael Renedo Ruiz, don Daniel Renedo Pérez, don Pablo Renedo García y don Máximo Domingo Renedo, representados por el Procurador doña Victoria Llorente Celorrio, se tramita expediente al número 57/97, sobre declaración de herederos abintestato de don Clemente Renedo Ruiz, nacido en Sandoval de la Reina (Burgos), el 4-12-1912, hijo de Daniel y Aurelia, que falleció en estado de soltero en Burgos, el 21 de febrero de 1993, sin haber otorgado testamento; por medio del presente se llama a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que sus hermanos de doble vínculo doña Delfina, doña Sara, doña Piedad, don José, y don Máximo Renedo Ruiz, y sus sobrinos, don Pablo Renedo García, (hijo de su premuerto hermano don Raimundo Renedo Ruiz); don Máximo Domingo Renedo (hijo de su premuerta hermana doña Magdalena Renedo Ruiz), don Rafael Renedo Ruiz (hijo de su premuerto hermano don Emiliano Renedo Ruiz), y don Daniel Renedo Pérez (hijo de su hermano don Teódulo Renedo Ruiz), para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación/fijación del presente edicto comparezcan en este Juzgado reclamándola.

Dado en Burgos, a 9 de diciembre de 1997. – El Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez. – La Secretaria (ilegible).

11425.– 3.990

Doña Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario art. 131 de la Ley Hipotecaria número 110/97, seguido a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda en nombre y representación del Banco de Castilla, S.A., contra don José Manuel García Verdugo y Candón y doña Concepción Orozco de las Heras, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los cuales por propuesta de providencia del día de la fecha tengo acordado notificar a los demandados don José Manuel García Verdugo y Candón y doña Concepción Orozco de las Heras, el resultado de la tercera subasta celebrada el día 10 de noviembre del año en curso, y en dicha subasta la finca número 12.572 se adjudicó a la parte actora por la cantidad de 10.400.000 pesetas y las fincas números 12.534, 12.536 y 12.538 igualmente se adjudicaron a la parte actora por la suma de un millón de pesetas por cada una de las fincas reseñadas y al no cubrir las posturas el tipo de la segunda, según dispone la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se da traslado a los citados demandados para que puedan mejorar dicha postura en el término de nueve días.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don José Manuel García Verdugo y Candón y doña Concepción Orozco de las Heras, en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 11 de diciembre de 1997. – La Magistrado Juez, Asunción Puertas Ibáñez. – La Secretaria (ilegible).

11426.– 3.800

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

La Magistrada Juez de Primera Instancia número nueve de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 250/95-E a instancia del Procurador don José María Manero de Pereda en representación de Banco de Castilla, S.A., con domicilio social en Salamanca, plaza de los Bandos, número 10, con C.I.F. A-37000163, contra Club Deportivo Espada Tizona calle plaza Calvo Sotelo, 12-2, N.I.F. G-09244732, don Sebastián Rodrigo Almendes calle avenida del Cid, 6 bis, D.N.I. 13.030.453 y don Gabriel Alvarez Rodriguez calle avenida Generalisimo, 5, D.N.I. 12.334.913, por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de febrero de 1998 a las 10,00 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 26 de marzo del año 1998 a las 10,00 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 28 de abril de 1998 a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º – Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación fijada en tipo que se fija.

2.º – Que para tomar parte en la 1.ª ó 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la 2.ª subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.083.

3.º – Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º – Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º – Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º – Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º – De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto al lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente Edicto.

8.º – Sólo el ejecutante tendrá facultades para ceder a terceros.

9.º – Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

10. – Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Fincas a subastar:

Finca número 1. – Finca 36.257, folio 201, tomo 3.745, libro 450, Registro de la Propiedad número uno de Burgos. Valorada en treinta y cuatro millones quinientas setenta mil pesetas, urbana planta 5.ª a la derecha, calle San Francisco, 12, edificio C-4-3 de Venerables; superficie construida de 144,61 m.², útil 123,37 m.², con vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cocina, cuarto de baño, ropero, tres dormitorios con armario empotrado y conjunto de dormitorio, cuarto de baño y armarios empotrados; añejo trastero señalado con el número 6 planta de entrecubierta, con superficie de 6,03 m.².

Finca número 2. – Finca 36.073, folio 113, tomo 3.744, libro 449, Registro de la Propiedad número uno de Burgos. Valorada en setecientas ochenta y cinco mil pesetas, urbana, cuarto trastero situado en la planta segunda de sótano, señalado con el número 4 del edificio C-4-3 de Venerables, calle San Francisco, con superficie útil de 6,49 m.².

Finca número 3. – Finca 36.061, folio 101, tomo 3.744, libro 449, Registro de la Propiedad número uno de Burgos. Valorada en un millón cuatrocientas cincuenta mil pesetas, urbana plaza de garaje sita en planta segunda sótano señalado con el número 50, edificio de la unidad C-4-3 de Venerables, en la calle San Francisco, tiene una superficie útil de 11,97 m.².

Finca número 4. – Finca 35.967, folio 7, tomo 3.744, libro 449, Registro de la Propiedad número uno de Burgos, valorada en un millón quinientas ochenta y una mil pesetas, urbana plaza de garaje situada en la planta segunda de sótano señalado con el número 3, del edificio de esta ciudad en la unidad de actuación C-4-3 de Venerables, calle San Francisco, con superficie útil de 13,05 m.².

Finca número 5. – Finca 22.318, folio 144, tomo 1946, del Registro de la Propiedad de Valladolid número seis, valorada en doce millones setecientas sesenta mil pesetas, urbana de la letra A en la entreplanta del edificio sito en Valladolid, calle Recondo, número 15, de varias habitaciones y servicios, con superficie de 58,20 m.², superficie construida de 81,25 m.².

En Burgos, a 10 de diciembre de 1997. – E./ (ilegible). – El Secretario (ilegible).

11427.– 14.440

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Soledad Escolano Enguita, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 6/93, a instancia de Compañía «Hispamer Servicios Financieros» (antes Uninter Leasing, S.A.), representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio Paniagua Caveda, bajo la dirección del Letrado doña María Begoña Pérez de la Fuente, contra «Inoxi Smits, S.A.», Peter Lambertus Wilhelmus Smits, ambos en actuación procesal de rebeldía, y contra doña Florentina Repiso Garay, bajo la dirección del Letrado esta última de doña María Mata Redondo y representada por el Procurador don José Enrique Arnáiz de Ugare, sobre reclamación de cantidad de 3.967.872 pesetas, ha acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes como de la propiedad de los demandados:

Unico. – Carretilla elevadora marca PGS, modelo Flitter 2.000, con motor diesel de 44 CV. y con número de serie 1.012.

Valorada en 450.000 pesetas.

Que para el remate se ha señalado el próximo día 6 de febrero de 1998, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consiganaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina principal de esta localidad, bajo la referencia 1052-0000-17-0006-93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se depositará en Secretaría del Juzgado, junto con el oportuno justificante de haber llevado a cabo la consignación del 20% del valor de los bienes, en el establecimiento anteriormente indicado.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse en calidad de ceder a tercero únicamente por el ejecutante.

Que para el caso de no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda subasta, la que se celebrará en el mismo lugar antes dicho, y con las mismas condiciones, el próximo día 6 de marzo de 1998, a las 10,00 horas, con rebaja de 25% del tipo que sirvió de base a la primera subasta, conignando los licitadores el 20% de este precio.

Asimismo, y para el caso de no haber postores en esta segunda subasta se acuerda señalar tercera subasta, sin sujeción a tipo, en el mismo lugar que la primera, el próximo día 3 de abril de 1998, a las 10,00 horas, debiendo consignar en esta caso los licitadores el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, siendo los demás requisitos y condiciones los mismos que para la primera subasta. En este caso, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta, y acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Si por cualquier causa o circunstancia no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados al efecto, se entenderá que se celebra el día siguiente hábil, y a la misma hora, excepto los sábados.

El presente edicto sirve de notificación a los demandados de los señalamientos de las subastas, condiciones, tipo y lugar, en caso de que la notificación personal intentada resultare negativa.

Dado en Aranda de Duero, a 2 de diciembre de 1997. – E./ El Juez titular, María Soledad Escolano Enguita. – El Secretario (ilegible).

11429.– 10.640

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada por la señora Juez sustituta de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero en el día de hoy en juicio de cognición número 298/97, seguidos a instancia de don Joaquín Francisco Javier Martín Molero y doña María Cleofé Izquierdo Santamaría, contra don Domingo, doña Heliodora y don Francisco González Núñez, don José Antonio y doña Fortunata González Domingo y copropietarios desconocidos de la finca sita en la calle Santo Domingo, número 32, de Gumiel de Izán.

Por la presente cédula se emplaza a don José Antonio y doña Fortunata González Domingo y copropietarios desconocidos de la finca sita en calle Santo Domingo, número 32, de Gumiel de Izán, cuyo domicilio es desconocido, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado en legal forma, asistidos de Abogado, concediéndoles otros tres días para que contesten a la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, y haciendo constar en el presente edicto que las copias de la demanda y documentos presentados con la misma, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste, y sirva de emplazamiento a los demandados don José Antonio y doña Fortunata González Domingo y copropietarios desconocidos de la finca sita en la calle Santo Domingo, número 32, de Gumiel de Izán, expido el presente en Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 1997. – El Secretario, Fernando Méndez Jiménez.

11428.– 4.560

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en virtud de resolución dictada en este Juzgado en juicio de cognición número 270/97, seguidos a instancia de don Santiago Castresana Molinuevo, representado por el Procurador don Antonio Infante Otamendi, contra los herederos desconocidos de don Arturo Isla Vivanco, por el presente se emplaza a los demandados para que en el término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado en legal forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Villarcayo, a 15 de diciembre de 1997. – La Juez, Begoña San Martín Larrinoa. – La Secretaria (ilegible).

11430.– 3.000

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía bajo el número 268/97, seguidos a instancia de doña Rufina y doña Pilar Pérez Bueno, representadas por el Procurador señor Infante, contra herederos desconocidos de Manuela Giménez y José María Pérez Bueno, en los que he acordado librar el presente a fin de emplazarles para que dentro del término de veinte días comparezcan en autos, personándose en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales, si no lo verifican.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo, a 15 de diciembre de 1997. – La Juez, María Begoña San Martín Larrinoa. – El Secretario (ilegible).

11431.– 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Autos núm. D-590/97.

Don Felipe Domínguez Herrero, Secretario de lo Social número dos de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña María Teresa González Pérez, contra Fondo de Garantía Salarial y Taselburg, Sociedad Limitada, en reclamación por cantidad, registrado con el número D-590/97, se ha acordado citar a Taselburg, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20-1-1998, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en la calle San Pablo, 12-A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Taselburg, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos, a 9 de diciembre de 1997. – El Secretario Judicial, Felipe Domínguez Herrero.

11222.–3.000

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se notifica a las mismas la baja en el índice de entidades y en el censo, una vez concluido el plazo para presentar alegaciones y no habiéndolas efectuado, en relación al expediente iniciado en esta Delegación según lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, a consecuencia de haber sido disueltas de pleno derecho en aplicación de la Disposición Transitoria sexta de la Ley 19/1989, de 25 de julio, de reforma parcial y adaptación de la legislación mercantil a las Directivas de la Comunidad Económica Europea (CEE) en materia de sociedades.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

N.I.F.	Razón social	Localidad
A09045964	CENTRO PROFESIONAL DE INFORMATICA	BURGOS
A09081944	PUBLIDIMAN, S.A.	BURGOS
A09094715	CARPINTERíA ROMAN, S.A.	BURGOS
A09088204	CONSTRUCCIONES ARCO IRIS, S.A.	BURGOS
A09089111	SPRINT BURGOS DISTRIBUCIONES, S.A.	BURGOS
A09088717	COMPANIA DE DISTRIBUCION Y PATENT	BURGOS
A09088162	INDUSTRIAS HOFFMANN, S.A.	BURGOS
A09087370	CRISTALERíAS ROMAN, S.A.	BURGOS
A09057274	JOSE ANTONIO NAVAZO GARCíA, S.A.	BURGOS
A09057266	DESOLAVE, S.A.	BURGOS
A09052820	PROMOCION VIVIENDAS ANGEL, S.A.	BURGOS
A09053869	IBERGAS, S.A.	BURGOS
A09206327	FERSAL ALIMENTACION, S.A.	BURGOS
A09110222	TECNICAS DE CALOR ACUMULADO, S.A.	BURGOS
A09095811	SERVITELSA BDG, S.A.	BURGOS
A09047739	INSTALACIONES TECNICAS DE CALEFAC	BURGOS
A09046715	CONSTRUCCIONES FERJO, S.A.	BURGOS
A09046525	COMALAR, S.A.	BURGOS
A09045956	MOTUR, S.A.	BURGOS
A09045543	BURGOS PIEL, S.A.	BURGOS
A09200049	DISCO TOIS, S.A.	BURGOS
A09043985	REPARTO DOMICILIARIO BURGALES, S.A.	BURGOS
A09095654	DIPATEC, S.A.	BURGOS
A09036856	LIMPIEZAS MANTENIMIENTO BURGOS, S.A.	BURGOS
A09032210	CERRAMIENTOS ESPECIALES BURGALESES	BURGOS
A09086075	SISTEMA INGENIEROS, S.A.	BURGOS
A09019050	GABINETE DE ASESORAMIENTO Y ORGAN	BURGOS
A09006941	URBANIZACION FUENTES BLANCAS, S.A.	BURGOS
A09036757	PALAS ALBA, S.A.	BURGOS
A09054271	CONSTRUCCIONES QUINCOCES, S.A.	MEDINA POMAR
A09036690	ORGANIZACION COMERCIAL DE RECUPE	COGOLLOS
A09032137	INTERHONGOS, S.A.	VILVIESTRE PINAR
A09091679	EINGA, S.A.	MELGAR FERNAM.

Burgos, a 10 de Diciembre de 1997. – EL Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Guillermo de Pablo de la Cámara.

11462. — 4.845

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-1992) y en el artículo 105.1 del R.D. 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-1995), a los sujetos responsables del pago de capitales coste por resolución administrativa de la Entidad Gestora competente comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles la correspondiente liquidación, se les hace saber que con fecha 30-7-1997, de conformidad con el artículo 96 del R.D. 1637/1995 de 6 de octubre, se les expide la correspondiente reclamación administrativa de la deuda.

El importe de la liquidación deberá ser ingresado hasta el último día del mes siguiente al de la presente publicación, en la cuenta de Recursos Diversos Provinciales de la Tesorería General de la S. Social, abierta en la Caja de Madrid (Avda. del Cid, 7 y 9) con n.º 2038-94-09-92-6000133056.

De no acreditarse el ingreso en el plazo indicado se iniciará la vía de apremio con el recargo de apremio del 20%, para lo cual constituirá título ejecutivo suficiente la presente reclamación de deuda.

Contra la presente reclamación cabe interponer recurso ordinario ante el Director Provincial de la T.G.S.S., advirtiéndose que tal interposición no suspende el procedimiento recaudatorio salvo que se avale o consigne el importe de la deuda de conformidad con los artículos 183 y 184 del Reglamento General de Recaudación de la S. Social.

Empresa: Soleras y Pavimentos Burgaleses, S.L.

Resolución I.N.S.S. 5-8-1997

Trabajador accidentado: Tomás Sánchez Pérez

Reclamación de deuda n.º 97/11342446.

Importe a ingresar:

– Capital coste: 21.412.438 pesetas

– Intereses de capitalización desde 17-1-1997 hasta 30-11-1997: 932.761 pesetas.

– Recargo por falta de aseguramiento: 1.070.622 pesetas.

– Total: 23.415.821 pesetas

A la cantidad indicada se deberán añadir los intereses de capitalización que se devenguen desde 30-11-1997 hasta el pago a razón de 2.933 pesetas al día.

Burgos, 12 de diciembre de 1997.– La Subdirectora de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

11461. — 3.135

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas con el fin de notificar a la empresa Juan Carlos Arribas, S.L., con código de cuenta de cotización 09/100121381 y domiciliado en Villafría (Burgos), la resolución adoptada por esta Dirección Provincial, se pone en su conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285 de 27-11-92), que tiene a su disposición en esta Dirección Provincial, sita en la C./ Vitoria número 16 (Burgos), la mencionada resolución, en la que se desestima la solicitud de condonación de recargo por mora del período abril 96.

Se hace expresa advertencia de que contra la misma, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la citada Ley 30/1992, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social (C./ Astros números 5 y 7. 28007 Madrid), con independencia de cualesquiera otras acciones que estime adecuadas a su derecho.

Burgos, 12 de diciembre de 1997. – El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

11460. — 3.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Al haberse intentado notificar, sin resultado positivo, a la empresa 09/1000049/81 Rocas Castellanas, S.L., la reclamación de las cantidades deducidas indebidamente en los documentos de cotización, se hace pública dicha resolución a los efectos determinados en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27 de noviembre).

«Examinado el modelo TC-2 de esa empresa, correspondiente al mes de abril y mayo 97 ingresado durante mayo y junio 97, en

lo que se refiere a las deducciones por incapacidad transitoria por enfermedad/maternidad (columna 12), se han observado las siguientes incidencias:

– Datos del trabajador:

Nombre y apellidos: Victoriano Rodrigo López.

– Datos de la prestación:

Han descontado: 146.250 ptas. Debían descontar: 0 pesetas. Diferencia a nuestro favor: 146.250 ptas. 4/97.

Han descontado: 146.250 ptas. Debían descontar: 0 pesetas. Diferencia a nuestro favor: 146.250 ptas. 5/97.

No hay constancia de partes de baja y de alta del trabajador.

Su justificación se encuentra en que según los antecedentes de esta Dirección Provincial, el importe a deducir correspondiente al mes controlado, no coincide con la cuantía que se refleja en los documentos de cotización.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. del 11 de abril).

De no interponer la reclamación, deberá liquidar el importe correspondiente antes del último día hábil del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, mediante confección de un juego de la relación nominal de trabajadores, modelo TC-2, y su correspondiente boletín de cotización TC-1, indicando en la parte superior: «Liquidación complementaria según comunicación del I.N.S.S. n.º de fecha» previo visado de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Burgos, 9 de diciembre de 1997. – El Subdirector Provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios, Angel Castilla Castilla.

11333. — 4.845

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

«Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de Herederos de Manuel Gonzalo Gaya, con domicilio en C./ Laín Calvo, 4, 2.º izda. 09003 Burgos, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 14,53 l/sg., en término municipal de Pampliega (Burgos), con destino a riego 23,3 Has.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información púbilca, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

– Características:

Acuífero: 08.

Clase y afección del aprovechamiento: Pozo de 5 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido de aros de hormigón, con destino a riego 23,3 Has.

Nombre del titular y D.N.I.: Herederos de Manuel Gonzalo Gaya.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 3.608, 3.615 (5,09 Has.), 3.616 (4,43 Has.), 3.617 (1,52 Has.), 3.619 (9,31 Has.), 3.620 (2,95 Has.) del Polígono 13, al sitio de «Granja Santiuste», en término municipal de Pampilega (Burgos) encontrándose el pozo en la parcela 3.608, del polígono 13 y quedando dicha parcela excluida de esta concesión, por tener una concesión de aguas superficiales.

Caudal máximo en litros por segundo: 30,55.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 13,98

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Bomba acoplada a tractor de C. V. de potencia y 1.160 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 139.800.

Superficie regable en hectáreas: 23,30.

Título que ampara el derecho: La presente Resolución de la concesión Administrativa.

– Condiciones:

Primera. – Se concede a Herederos de Manuel Gonzalo Gaya, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 13,98 l./sg., en término municipal de Pampliega, con destino a riego 23,3 Has,. y un volumen máximo anual de 139.800 m.3.

Segunda. – Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera. – Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. – La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta. – Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. – El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. – La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. – Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin

perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena. – Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. – Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. – El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en B. O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. – Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. – Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento Dominio Púbilco Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994 de 5 de agosto, (B.O.E. del 19) de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

Valladolid, 25 de noviembre de 1997. – El Presidente, Antonio J. Alonso Burgos. – Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados». El Jefe de Sección, Miguel Saura Lasvignes.

11346. — 18.240

Don Francisco Alvaro Benito en representación de Electra Alvaro Benito, S.L., con D.N.I. B09306267 y domicilio en C./ Rejalón, 47. 09452 Arauzo de Miel (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en zona de policía del río Aranzuelo, en término municipal de Arauzo de Miel (Burgos).

— Información pública:

Las obras descritas en la documentación presentada son:

Limpieza del canal de un aprovechamiento de aguas con destino a usos industriales, que fue transferido provisionalmente a su nombre mediante resolución de este Organismo de fecha 3 de junio de 1997.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Arauzo de Miel (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia AG–12553/97-BU.

Valladolid, 5 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11347. — 3.800

D. Pedro Juarros López, con domicilio en C./ La Diana, n.º 7, 2.º B, 20300 Irún (Guipúzcoa), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 5 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado «Prado Nogal».

El perímetro es de 0,80 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Covarrubias (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11376. — 3.000

D. Lucio Ibáñez, con domicilio en 09680 Palacios de la Sierra (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Abejón, en término municipal de Palacios de la Sierra (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 7 árboles, situados en el cauce del río Abejón, en el paraje denominado «Las Canales».

El perímetro es de 0,90 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría

de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11377. — 3.000

D.ª Justina López Angulo, con domicilio en 09348 Revilla Cabriada (Burgos), solicita autorización para corta de árboles, en el cauce del río Arlanza (27) y arroyo Cebrecos (29), en término municipal de Lerma, en la localidad de Revilla Cabriada (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 56 árboles, situados en el cauce del río Arlanza (27) y arrroyo Cebrecos (29), en el paraje denominado «Báscones y casco urbano».

El perímetro es de 1,20 a 1,40 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lerma, en la localidad de Revilla Cabriada (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11378. — 3.000

El Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, con domicilio en 09613 Pinilla de los Moros (Burgos), solicita autorización para corta de árboles en el cauce del río Pedroso, en término municipal de Pinilla de los Moros (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la corta de 75 árboles, situados en el cauce del río Pedroso, en el paraje denominado «Puente Viejo».

El perímetro es de 1,10 m., a 1,20 m. del suelo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pinilla de los Moros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 10 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11379. — 3.000

D. Ignacio Villímar Bárcena, con domicilio en 09226 Villazopeque (Burgos), solicita autorización para la plantación de 31 árboles, próximos al río Arlanzón, en término municipal de Villazopeque (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la plantación de 31 árboles, próximos al río Arlanzón, en la parcela 134, con una superficie de 2 Has.,en término municipal de Villazopeque (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11380. — 3.000

El Ayuntamiento de Huérmeces, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del río Urbel a su paso por el término municipal de Huérmeces (Burgos).

— Información pública:

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Limpieza de los arbustos y algún chopo existente en el cauce del río Urbel aguas abajo del puente Vega en una longitud de unos 300 m.

Refuerzo mediante la construcción de un malecón en la margen izquierda del río Urbel, junto a las parcelas 310, 311 y 312, en el pago «Requejada» a 1 km. aguas abajo del punto mencionado, de un metro de altura, con materiales procedentes de préstamos, en una longitud de 218 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Huérmeces (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 10 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11381. — 3.420

Don Aniano Peñalba Velasco como Presidente de la Junta Vecinal de Olmillos de Sasamón y domicilio en 09132 Olmillos de Sasamón (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del arroyo de La Vega, en el término municipal de Sasamón, en la localidad de Olmillos de Sasamón (Burgos).

— Información pública:

Las obras descritas en la documentación técnica presentada son:

Limpieza del cauce del arroyo denominado de La Vega de ese término municipal, donde desagüa el colector de la red de saneamiento de aguas fechales.

Los citados trabajos se efectuarán en una profundidad de 70 cm., una longitud de 70 m. y en una anchura de 1 m.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Sasamón en la localidad de Olmillos de Sasamón (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica

del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 10 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11382. — 3.800

Don Ignacio Villímar Bárcena, con domicilio en 09226 Villazopeque (Burgos), solicita autorización para plantación de 100 árboles, próximos al río Arlanzón, en término municipal de Villazopeque (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la plantación de 100 árboles, próximos al río Arlanzón, en la parcela 3.065, con una superficie de 0,20 hectáreas, en término municipal de Villazopeque (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11383. — 3.000

Don Aurelio Villímar de la Peña, con domicilio en 09226 Villazopeque (Burgos), solicita autorización para plantación de 700 chopos, próximos al río Arlanzón, en término municipal de Villazopeque (Burgos).

— Información pública:

La autorización solicitada comprende la plantación de 700 chopos, próximos al río Arlanzón, en una parcela excluida del paraje «El Plantío», con una superficie de 1,50 hectáreas, en término municipal de Villazopeque (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11384. — 3.000

Don José Angel García Alegría (en nombre propio y en representación de Alfredo, Juan y Alfonso García Alegría), con D.N.I. 13.017.161 y domicilio en 09341 Tordómar (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

— Información pública:

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 134, del polígono 1, paraje «San Millán», del término municipal de Tordómar (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 4,74 l./seg., a alumbrar mediante un grupo de motobomba de 24,80 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego, en fincas de su propiedad sitas en:

Parcela 134. Polígono 1 = 2,9100 Has. (Sondeo).

Parcela 119-1. Polígono 1 = 2,6050 Has.

Parcela 119-2. Polígono 1 = 2,6050 Has.

Del término municipal de Tordómar (Burgos), y cuya superficie total es de 8,12 Has. El volumen máximo anual es de 48.720 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la unidad hidrogeológica n.º 09.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordómar (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 10 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11385. — 4.370

Don Ulpiano Renedo Cibrián, con domicilio en C./ El Molino, s./n., 09128 Villanueva de Odra (Burgos), solicita autorización para realizar obras de vallado, en la zona de policía del río Odra (margen derecha), en término municipal de Villadiego, en la localidad de Villanueva de Odra (Burgos).

— Información pública:

La descripción de las obras es:

Construcción de un vallado de malla metálica de unos 2 m. de altura y sujeta con postes metálicos cada 3 m. en zona de casco urbano, en la calle de San Millán, s./n., en término municipal de Villadiego, en la localidad de Villanueva de Odra (Burgos), en zona de policía del río Odra.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego en la localidad de Villanueva de Odra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia.

Valladolid, 9 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11387. — 3.800

Doña Francisca López Neila, con domicilio en C./ San Julián, n.º 5, 5.º D, 09002 Burgos, solicita autorización para realizar obras de vallado, en la zona de policía del arroyo El Valle, en término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos).

— Información pública:

La descripción de las obras es:

Ejecución de un murete o zócalo realizado con bloques de hormigón, para sujeción de tierras de la finca y sobre el que se ha colocado un cerramiento de malla galvanizada y postes del mismo material.

El murete tiene una altura de 60 cm. y el cerramiento de malla tiene una altura de 1,50 m., en término municipal de Barbadillo de Herreros (Burgos), en zona de policía del arroyo El Valle.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Barbadillo de Herreros (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero. C./ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. OZ-9097/97-BU.

Valladolid, 5 de diciembre de 1997. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

11389. — 3.800

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Corrección de errores en la publicación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa de alcantarillado aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de noviembre de 1997.

Advertido el error en el texto de la citada tasa, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 248, de fecha 30 de diciembre, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En la página 16, al final, donde dice «La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración será de 840 pesetas por cada acometida de agua y año», debe decir «La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración será de 850 pesetas por cada acometida de agua y año».

Gumiel de Izán, a 30 de diciembre de 1997. – El Alcalde, Julián Molero Martín.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1997 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta de veintidós parcelas municipales, el cual se expone al público por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base del contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Ley 781/86, simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. – Objeto de subasta: La enajenación de veintidós parcelas, bienes propios del Ayuntamiento, con destino a la edificación, cuyas características aparecen en el citado pliego.

2. – Base o tipo de licitación: El tipo de licitación que servirá de base a la subasta es el determinado individualmente en el pliego, pudiendo ser mejorado en todo caso al alza.

3. – Garantías:

a) Provisional: Será de 25.000 pesetas.

b) Definitiva: El cuatro por ciento del precio de adjudicación.

4. – Proposiciones:

a) Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (según el pliego) y el nombre del licitador.

5. – Calificación de la documentación general: La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, en sesión no pública, el primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

6. – Apertura de proposiciones económicas: La mesa de contratación, en acto público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre de documentación, a las 13,00 horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, procederá a la apertura de los sobres A.

7. – Publicidad. – La documentación de este expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra, desde la inserción de este anuncio hasta el término de presentación de proposiciones.

8. – Pago: El importe del remate o de adjudicación se hará efectivo a nombre del Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra en cualquier entidad bancaria de la localidad, el decimoséptimo día hábil siguiente a la notificación formal del acuerdo de adjudicación y, en todo caso, como máximo en el momento de formalizar la escritura pública correspondiente.

9. – Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos notariales como registrales, así como el coste de todos los tributos y precios públicos en relación con la adjudicación y compraventa de la parcela.

Canicosa de la Sierra, a 23 de diciembre de 1997. – El Alcalde, Ramiro Ibáñez Abad.

2.– 19.000

Junta Vecinal de Ojeda

Debidamente autorizada por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, el día 27 de enero de 1998, a las 13 horas, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Rucandio, la subasta del aprovechamiento maderable de 1.073 pinos pináster, de la pertenencia de esta Junta Vecinal, sitos en el monte «Hoya Grande», número 97, tramo IV, con un volumen de 295 metros cúbicos de madera, en la tasación de 678.500 pesetas.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de Rucandio, hasta media hora antes de la señalada para la apertura.

Apertura de plicas: A la hora y en el lugar indicados en el punto anterior.

Garantía: Provisional, 20.000 pesetas; definitiva, del 6% del precio de adjudicación.

Gastos: Todos los gastos que se originen en la tramitación del expediente de subasta correrán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de plica:

Don ....., mayor de edad, con D. N. I. número ....., en nombre propio (o en representación de .....), ofrece en relación la subasta publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. ....., de fecha ....., la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratrar con la Administración.

(Fecha y firma).

En caso de quedar desierta, se celebrará nueva subasta el día 3 de febrero de 1998, a la misma hora, lugar, tasación y condiciones.

En Ojeda, a 16 de diciembre de 1997. – El Presidente de la Junta Vecinal, Julio Martínez Linaje.

1.–7.600